



Código de Seguridad  
No manchar, doblar, ni romper  
este código



3046883525

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1509007242		Sección/Modalidad 1509 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GTIA.ADJUDICAC)			
Asegurado: MUNICIPALIDAD DE FRAM		Domicilio: CALLE ITAPUA ESQUINA PARAGUAY		Localidad: FRAM	
Doc.: 80015647-1		Tomador: ORO VERDE INDUSTRIA Y COMERCIO SA		Domicilio: RUTA VI S/NO., CENTRO URBANO	
Doc.: 80056545-2		Localidad: SANTA RITA		Capital Máximo Asegurado	
Emisión: 15/04/2025	Vigencia Desde las: 04/04/2025	00:00hs. del	Vigencia Hasta las: 09/04/2026	24:00hs. del	Plazo en días: 371
				Gs. 5.021.635.-	

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Quando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay, con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MUNICIPALIDAD DE FRAM, con domicilio en CALLE ITAPUA ESQUINA PARAGUAY, FRAM - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 5.021.635.- (Guaranies: Cinco Millones Veintiun Mil Seiscientos Treinta Y Cinco .-)

que resulte obligado a efectuarle:

ORO VERDE INDUSTRIA Y COMERCIO SA, con domicilio en RUTA VI S/NO., CENTRO URBANO, SANTA RITA - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

CONTRATO N° 69/2025 "CONTRATO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO CON PROVISION DE REPUESTOS PARA RETROEXCAVADORA Y MOTONIVELADORA".- ID N° 461663.-

CLAUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.

El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador, que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza. Además el Asegurado esta obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza, caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza. Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.

Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. N°114/10 de fecha 9/11/2010

"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caucción, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N°114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caucción, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal, ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo. La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.

ASUNCION, 15 DE ABRIL DE 2025.-

CONTRATO N° 69/2025 "CONTRATO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO CON PROVISION DE REPUESTOS PARA RETROEXCAVADORA Y MOTONIVELADORA".- ID N° 461663.-

A: MUNICIPALIDAD DE FRAM.-

POR CUANTO: ORO VERDE INDUSTRIA Y COMERCIO SA.- (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL PROVEEDOR), SE HA OBLIGADO EN VIRTUD DEL CONTRATO N° 69/2025 "CONTRATO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO CON PROVISION DE REPUESTOS PARA RETROEXCAVADORA Y MOTONIVELADORA".- ID N° 461663.- (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATO).-

Y, POR CUANTO SE HA CONVENIDO EN DICHO CONTRATO QUE EL PROVEEDOR LE SUMINISTRARÁ UNA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EMITIDA A SU FAVOR, POR UN GARANTE DE PRESTIGIO POR LA SUMA AHI ESTABLECIDA CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LE COMPETEN EN VIRTUD DEL CONTRATO.-

Y, POR CUANTO LOS SUSCRITOS EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES CON DOMICILIO LEGAL EN ALBERDI No 453, ASUNCION, PARAGUAY, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GARANTE), HEMOS CONVENIDO EN PROPORCIONAR AL PROVEEDOR UNA GARANTÍA EN BENEFICIO DEL CONTRATANTE.-

DECLARAMOS MEDIANTE LA PRESENTE NUESTRA CALIDAD DE GARANTES A Gs 5.021.635.- (GUARANIES CINCO MILLONES VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO), Y NOS OBLIGAMOS A PAGAR AL CONTRATANTE, CUALQUIER SUMA O SUMAS DENTRO DE LOS LIMITES ARRIBA MENCIONADOS.-

ESTA GARANTIA ES VALIDA HASTA EL DIA 09 DE ABRIL DE 2026.-

LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL BENEFICIARIO EN ESTA POLIZA SE CONSIDERARAN VALIDAS Y EFECTIVAS.-

Código de Seguridad  
No manchar, doblar, ni romper  
este código



Póliza de Seguro Nº 1509007242  
Tomador: ORO VERDE INDUSTRIA Y COMERCIO SA

Página Nº 2

HUGO GERMAN ELIZECHE MARTINEZ, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA FIRMAR LA GARANTIA POR Y EN NOMBRE DE EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, EL DIA 15 DE ABRIL DE 2025.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 17759 de fecha 10/03/1956

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nº 1-0011 Res. Nº: 103/98 Fecha 31/03/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.		Datos del Financiamiento		
Prima	363.636	Monto financ. Gs.:		400.000
I.V.A. s/Prima	36.364	Cuota	Fecha	Monto Gs.
Premio	400.000	0	15/04/2025	400.000
Rec. Financiero	0	Total		400.000
Iva s/ Rec.Fin.	0			
Costo Financiero	0			
Costo Final	400.000			

Emitido en ASUNCION, 15 de abril de 2025

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche  
Presidente

El Comercio Paraguayo S.A.  
Santa Rita  
Tel.: 0983 614 566

Agente: GUERREÑO DUARTE, DARDO RAMON  
Dir.: 14 DE MAYO S/NO., BARRIO SIÑUELO  
Ciudad: SANTA RITA  
Matrícula: 2159 Tel.:0983693667

